



OFICINA ASESORA JURÍDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto No. 5371

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2024

EXPEDIENTE No.: 6497
FECHA EXPEDIENTE: 20 de noviembre de 2023
EJECUTADA: **JOSÉ GUILLERMO ANGEL SUAREZ (Q.E.P.D.) Y
 HEREDEROS INDETERMINADOS**
C.C.: 3.267.704
DIRECCIÓN: Calle 9 No. 3 - 05 - Barrio Tejar
CIUDAD: Zipaquirá Cundinamarca

POR MEDIO DEL CUAL SE PRACTICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

El Suscrito Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la remisión al Estatuto Tributario (E.T.) y al Código General del Proceso (C.G.P.), las Resoluciones Ministeriales No. 2242 del 9 de diciembre de 2019 y 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que este despacho libró Mandamiento de Pago No. 610 del 20 de noviembre de 2023, a favor del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y en contra del señor **JOSÉ GUILLERMO ANGEL SUAREZ (Q.E.P.D.)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.267.704 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, de conformidad con el Auto Judicial de fecha veinte (20) de abril de 2023 mediante el cual el Juzgado Treinta y Nueve (39) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., aprobó sin modificación alguna la liquidación de costas procesales dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001310503920170006400, en donde se condenó en costas al aquí ejecutado por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE.

104

Que mediante Auto No. 5300 del 23 de mayo de 2024, se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra del señor **JOSÉ GUILLERMO ANGEL SUAREZ (Q.E.P.D.)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.267.704 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, auto que fue notificado por aviso en la página web de esta Entidad por el término de cinco (5) días, con fecha de fijación del aviso del 21 de junio de 2024 y fecha de desfijación del 27 de junio de 2024, quedando

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

surtida la notificación el 28 de junio de 2024, según da cuenta el certificado de publicación en la página web expedido por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones de este Ministerio visible a folio (121).

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso se hizo exigible a partir del 25 de abril de 2023, es decir, luego de transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en que fue notificado por estado el auto que aprobó la liquidación de las costas, de acuerdo con la constancia visible a folio 33 del expediente administrativo.

Que el importe cobrado al ejecutado en el presente proceso, corresponde a una liquidación de condena en costas dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001310503920170006400, aprobada sin modificación alguna mediante auto judicial de fecha 20 de abril de 2023.

Que el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7º alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrandó literalmente que *"Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional."*

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010 para liquidar los intereses moratorios habrá de aplicarse el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de conformidad con lo anterior, la liquidación del crédito en el sub lite equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la condena en costas impuesta mediante Auto del 20 de abril de 2023, más la sumatoria del valor del interés mensual certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso y al aplicar la fórmula de cálculo de intereses moratorios correspondiente, obtenemos el siguiente resultado, con corte a 31 de julio de 2024, así:

CAPITAL	\$400.000
INTERESES	\$127.000
TOTAL	\$527.000

Que la operación detallada para el cálculo del monto de los intereses moratorios liquidados en precedencia, se visualiza en el cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283



Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la liquidación del crédito en la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$527.000) M/CTE.**, dentro del presente proceso de cobro coactivo, adelantado en contra del señor **JOSÉ GUILLERMO ANGEL SUAREZ (Q.E.P.D.)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.267.704 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente liquidación del crédito al señor **JOSÉ GUILLERMO ANGEL SUAREZ (Q.E.P.D.)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.267.704 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, por el termino de tres (3) días para que, si a bien lo tienen, formulen las objeciones relativas al estado de cuenta que consideren pertinentes o para cancelar la obligación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró:

Jhon Edgar Avilés Gonzalez
Profesional Universitario (E)
Grupo de Cobro Coactivo

Revisó y Aprobó:

Héctor José González Zapata
Coordinador Grupo de Cobro
Coactivo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 606 76 76
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

JOSE GUILLERMO ANGEL SUAREZ (G.E.P.D.) Y HEREDEROS
INDETERMINADOS

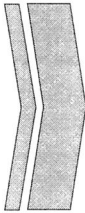
CC
3.267.704

DATOS DE ENTREGA

Valor Multa: \$400.000

Fecha Vencimiento (fecha de ejecutoria): 25/04/2023

Fecha de Pago: 31/07/2024



463

DÍAS EN MORA

\$127.000

VALOR INTERESES

\$527.000

TOTAL A PAGAR
Valor Impuesto + Intereses

Fecha Liquidación: viernes, 25 de julio de 2024

Año	Días en Mora	Valor Intereses *
2023	250	\$76.44
2024	213	\$50.57

PORCENTAJE A APLICAR CUANDO EXISTEN ABONOS		
% A APLICAR		
VALOR MULTA	\$400.000	75.90
VALOR INTERESES	\$127.000	24.10
TOTAL A PAGAR	\$527.000	100.00

VALOR ABONO	
\$0	
VALOR ABONO APLICADO A LA MULTA	\$ 400.000,00
VALOR ABONO APLICADO A LOS INTERESES	\$ 127.000,00

\$527.000

TOTAL A PAGAR
CON ABONO APLICADO

Total 463 \$127.01 * Cálculo en Miles, por 4 decimales

* Todos los Años, Valor Intereses en Miles de pesos

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Días Mora	Valor Intereses
E	26.84%	31/01/2023	0	
F	30.18%	28/02/2023	0	
M	30.84%	31/03/2023	0	
A	31.39%	30/04/2023	5	
M	30.27%	31/05/2023	31	
J	29.76%	30/06/2023	30	
J	29.36%	31/07/2023	31	
A	28.75%	31/08/2023	31	
S	28.03%	30/09/2023	30	
C	26.53%	31/10/2023	31	
N	25.52%	30/11/2023	30	
D	25.04%	31/12/2023	31	
250				\$76.44

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Días Mora	Valor Intereses
E	23.32%	31/01/2024	31	
F	23.31%	29/02/2024	29	
M	22.20%	31/03/2024	31	
A	22.06%	30/04/2024	30	
M	21.02%	31/05/2024	31	
J	20.56%	30/06/2024	30	
J	19.66%	31/07/2024	31	
A	0.00%	31/08/2024	0	
S	0.00%	30/09/2024	0	
O	0.00%	31/10/2024	0	
N	0.00%	30/11/2024	0	
D	0.00%	31/12/2024	0	
213				\$50.57

